

**RESOLUCIÓN No. 221 de 2023**  
(29/09/2023)

*"Por medio de la cual se Reglamenta y crea el Comité de Pago del Acuerdo de Reestructuración de la Ley 550 de 1990 de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería."*

La gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, designada por la Gobernación de Córdoba, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas acuerdo N.151 del 22 de marzo de 2023

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto número 00263 del 23 de mayo de 2023, la Gobernación de Córdoba nombro como Gerente de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería la doctora MARIA MARCELA ARRIOLA SALGADO identificada con cédula de ciudadanía N. 50.996.575 y en ese sentido quedó facultada para ejercer las funciones de Representante Legal del hospital, a partir de la fecha de su posesión, correspondiéndole la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que les asigna la ley.

Que mediante oficio radicado con el número 20229300401722482 del 29 de julio de 2022, el anterior Agente especial interventor, presentó solicitud de promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos para la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, de conformidad con los requisitos establecidos por la Ley 550 de 1999.

Que la superintendencia Nacional de Salud emitió la Resolución 202242000000503 – 6 de 03 de agosto de 2022, en donde resolvió:

*"(...) ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR la promoción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos presentada por la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificado con el NIT –891079999-5, en la ciudad de Montería departamento de Córdoba de conformidad con la parte considerativa del presente acto.*

Que el día 28 de noviembre de 2022 se realizó la audiencia de determinación y votos y acreencias en la ciudad de Montería en las instalaciones de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería lo anterior de conformidad al art 23 de la ley 550 de 1999

Que el día 13 de marzo de 2023 se realizó la instalación del comité de Vigilancia del acuerdo de reestructuración de la ley 550 de 1999 de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería.

Que el día 27 de marzo de 2023 se realizó la votación del acuerdo de reestructuración de la ley 550 de 1999 de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería.

Que de conformidad por lo señalado en el artículo 29 de la Ley 550 de 1999, se reconocieron como tipo de ACREEDORES dentro del acuerdo de reestructuración de la ESE Hospital San Jerónimo De Montería, Córdoba en observancia de la ley 550 de 1999, celebrado el día 27 de marzo de 2023, tres (3) clases de créditos, con orden de prelación así: a. Como créditos de primera clase Los acreedores internos; Los trabajadores y pensionados; las instituciones de seguridad social y créditos fiscales y de impuestos, b. como segundo grupo los créditos de cuarta clase, y como tercer grupo c. los créditos de quinta los que no pertenecen a ninguna de las clasificaciones anteriores.

E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería  
Dirección: Cra. 14 No. 22-200 - Montería - Córdoba  
**Citas Médicas** Teléfonos: (604) 789 4698 - 018000 160454  
esesanjeronimo.gov.co



**RESOLUCIÓN No. 221 de 2023**  
(29/09/2023)

*"Por medio de la cual se Reglamenta y crea el Comité de Pago del Acuerdo de Reestructuración de la Ley 550 de 1990 de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería."*

Que para la etapa que sigue de conformidad al acuerdo de reestructuración de la ley 550 de 1999, una vez transferidos los recursos propuestos por el Departamento de Córdoba, se hace necesario que la ESE San Jerónimo establezca un plan de acción inmediato que donde se determine con claridad la organización del cumplimiento de los pagos tal y como lo determina el acuerdo, por lo que se requiere que se reglamente y cree el Comité de Pago, que determine el procedimiento a seguir con cada tipo de acreedor dependiendo de la prelación y del orden dispuesto en el acuerdo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo cree y reglamente el funcionamiento del Comité de Pagos de la Ley 550 de 1999, el cual se encargará de establecer el mecanismo de revisión de cuentas y determinación de los pagos de las obligaciones ley 550 de 1999, aprobado y adoptado por Superintendencia de Salud en cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia, publicidad y moralidad pública.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR EL COMITÉ DE PAGOS** de las acreencias reconocidas en el marco del acuerdo de reestructuración de la ley 550 de 1990 la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, órgano que será el encargado de garantizar el proceso de pago de los recursos de las acreencias reconocidas en el marco del acuerdo de reestructuración, haciendo uso de la toda información con la que se cuenta, procurando parámetros, de transparencia, calidad, suficiencia y oportunidad.

**ARTICULO SEGUNDO. - INTEGRANTES** Que este Comité de Pago estará integrado por los siguientes funcionarios y contratistas de la ESE Hospital San Jerónimo, quienes tendrán voz y voto con excepción del Revisor Fiscal que solo tendrá voz de acuerdo con el parágrafo de este artículo.

1. Gerente.
2. Subdirector Administrativo y Financiero.
3. Jefe de la Oficina Jurídica.
4. Coordinador del Área de Talento Humano.
5. Jefe de Presupuesto.
6. Contratista del Área de cuentas por pagar.
7. Contador.
8. Coordinador del Área de Calidad.
9. Tesorero.
10. Revisor Fiscal.

**RESOLUCIÓN No. 221 de 2023**  
(29/09/2023)

*"Por medio de la cual se Reglamenta y crea el Comité de Pago del Acuerdo de Reestructuración de la Ley 550 de 1990 de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería."*

**PARAGRAFO PRIMERO:** el Revisor Fiscal si bien puede ser miembro del comité este solo puede emitir sugerencias o recomendaciones; sin embargo, no podría tener voto; si bien tal como se señaló anteriormente este tendría voz de acuerdo con las funciones estipuladas en artículo 207 del código de comercio no podría tener voto, ya que se configuraría una Coadministración y sería juez y parte de la información que sería objeto de auditoría por parte de esta Revisoría Fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO. - REUNIONES** El comité se reunirá 3 veces por semana los días lunes, miércoles y viernes de 4 a 5 pm, o los días que sea necesario una vez lleguen los recursos de la ley 550 de 1999, para determinar los requisitos que se solicitaran a las cuentas presentadas por cada tipo de acreedor teniendo en cuenta el tiempo de vigencia de cada prestación del servicio.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Área de Presupuesto y cuentas por pagar, presentará al comité de Pago, un modelo de ficha para cada tipo de acreedor en la prelación dispuesta en el acuerdo, definiendo el listado de los documentos necesarios para el acreedor presente su cuenta y esta quede con todos los soportes de ley, el comité aprobará esta ficha, sin perjuicio de hacer modificaciones con la finalidad de mejora de ficha dentro del ejercicio de los pagos.

**ARTÍCULO CUARTO. - PAGOS** para proceder al pago de los acreedores del acuerdo se definirá por el área de contabilidad, presupuesto y cuentas por pagar una lista de chequeo donde se deberá verificar por parte de la ESE Hospital San Jerónimo a través de su comité de pago la existencia, validez, exigibilidad, graduación y cuantía de estas, estos pagos serán visados por las áreas de cuentas por pagar, contabilidad, subdirector Administrativo y financiero y Revisor Fiscal. Cada cuenta presentada deberá comprobarse con la evidencia documental debidamente legalizada, es decir que se cumpla con el lleno de los requisitos mínimos de orden contractual, presupuestal, contable y fiscal, lo cual se podrá exigir para proceder al mismo.

**ARTICULO QUINTO. - CONDICIONES DE PAGO** el Comité de Pago, deberá cumplir la prelación, plazos y condiciones de pagos según los Anexos del acuerdo con el escenario financiero que la entidad presentó al momento de la admisión ante la Superintendencia Nacional de Salud y el anexo de proyecto de graduación y calificación de acreencia para todos los pagos, dispuesto en el acuerdo.

**PARAGRAFO 1- PRELACION** el acuerdo tiene tres clases de créditos que el comité deberá respetar en su debido orden para el pago: 1. CREDITOS DE PRIMERA CLASE 2. CREDITOS DE CUARTA CLASE 3. CREDITOS DE QUINTA CLASE, respetando los recursos girados por la gobernación en el marco del escenario financiero.

**ARTICULO SEXTO. - INFORMES AL COMITÉ DE VIGILANCIA Y PROMOTOR** el comité deberá dejar por acta cada reunión y determinación que tome sobre el listado de pagos, y comunicar estas novedades al comité de vigilancia de la ley 550 de 1999, y al promotor del acuerdo de reestructuración.

E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería  
Dirección: Cra. 14 No. 22-200 - Montería - Córdoba  
**Citas Médicas** Teléfonos: (604) 789 4698 - 01800071804563  
esesanjeronimo.gov.co



**RESOLUCIÓN No. 221 de 2023**  
(29/09/2023)

*"Por medio de la cual se Reglamenta y crea el Comité de Pago del Acuerdo de Reestructuración de la Ley 550 de 1990 de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería."*

**ARTICULO SEPTIMO - SECRETARIA DEL COMITÉ DE PAGO** la secretaria del comité de pago quedará en dirección de la Jefe de la Oficina Jurídica de la ESE Hospital San Jerónimo y o su delegado quien llevará actas numerada y con fecha de cada reunión, se anexará listado de asistentes de todos los miembros del comité a cada acta.

**ARTICULO OCTAVO.** - Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería a los 29 días del mes de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA MARCELA ARRIOLA SALGADO  
Gerente  
ESE Hospital San Jerónimo de Montería



Firma	Firma	Firma
Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre Carlos Milanés	Nombre Luisa Farah	Nombre Anibal Galván
Cargo Abogado	Cargo Jefe Oficina Jurídica	Cargo Subdirector Administrativo